

Lafuente, don Eduardo López Chicheri y don Santiago López Gabarró, como vocales propietarios, y como suplentes, don Jesús Vargas Correal, doña Flora Villarreal Medina, don Francisco Beleta Quer y don Manuel Pertegaz Ibáñez, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Saturnino Blanco Romero, don Manuel Briso de Montjano Maján, don Enrique Moya-Angeler Lago y don Juan Antonio Drake Drake, como vocales titulares, y como suplentes, don José Macho Ortega, don Vicente Martín Sánchez, don Carlos Ajamil Ferrando y don Mariano Izquierdo Gómez, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 7 de junio de 1962 sobre inscripción en el Ramo de Asistencia Sanitaria de la Compañía de Seguros «España Vitalicia, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «España Vitalicia, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Fernando, 2, en demanda de ampliación en el Registro Especial de Seguros al Ramo de Asistencia Sanitaria, y a cuyos efectos ha remitido toda la documentación prevista en estos casos;

Vistos los favorables informes emitidos por las Subdirecciones Generales de Seguros, de Información Financiera y Estudios Actuariales, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación en el Registro Especial de Seguros a «España Vitalicia, S. A.», en el Ramo de Asistencia Sanitaria, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se autoriza aumento de capital, desembolsos y modificación de Estatutos a la Entidad «Orión», Compañía Española de Seguros, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad «Orión», Compañía Española de Seguros, S. A., con domicilio en Madrid, calle de Jorge Juan, número 35, en solicitud de reconocimiento y aprobación de las nuevas cifras de capital social escriturado y desembolsado así como de la modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales de la Compañía, según acuerdos de ampliación de capital adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de noviembre de 1961;

Visto el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación del artículo 6.º de los Estatutos sociales de la Entidad, reconociéndola un capital escriturado de 10.000.000 de pesetas y desembolsado de 4.442.500 pesetas, quedando autorizada para hacer constar estas cifras en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se amplía la inscripción de «Insurance Company of North America» al Ramo de Accidentes del Trabajo, y condicionando la autorización para operar a que le sea concedida igual autorización por el Ministerio de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Delegación en España de la Compañía norteamericana «Insurance Company of North America» de que le sea ampliada su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras al Ramo de Accidentes del Trabajo, ya que tiene acreditado haber cumplimentado los requisitos que para realizar operaciones de Seguros exige a las entidades extranjeras la Ley de Seguros, de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, condicionando la autorización para la práctica de operaciones del seguro de Accidentes del Trabajo a que la misma le sea también concedida por el Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se aprueban modificaciones estatutarias a la «Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Valencia».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua sobre Accidentes del Trabajo en la Industria Panadera de la provincia de Valencia», domiciliada en dicha capital, calle del Gobernador Viejo, 7, en demanda de aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general de sus asociados celebrada el 22 de febrero del año actual, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos;

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la aprobación a dichas modificaciones estatutarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los vinos espumosos, durante el ejercicio de 1962.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Fabricantes de Vinos Espumosos, encuadrada en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los vinos espumosos, durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone.

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo de Vinos Espumosos, integrado en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, para el establecimiento de régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los vinos espumosos, durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación y que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado con fecha 19 de septiembre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Direc-

tor general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Antonio Reventós Riba, don Miguel Matéu Pla, don Antonio Parera Rosell, don Juan Colomer Costa y don José Ferrer Sala, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Francisco Olivella Bruna, don José Barjáu Civil, don Domingo Brasó Corominas, don Pedro Monserrat Sardá y don Antonio Cañellas Sidos, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don José María Mas de Xaxars y Arbós, don Juan L. Fort Ardura, don Angel Aramendia Lasanta y don Enrique Zafra Pageo, como Vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don José A. Palóu Vela y don Jerónimo Arroyo, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de aparatos de iluminación comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), durante el ejercicio de 1962.

Ilmo. Sr.: El Subgrupo Nacional de Metalisteria, encuadrado en el Sindicato Nacional del Metal, en escrito de 27 de septiembre de 1961 solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de aparatos de iluminación comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), durante 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo de Metalisteria, integrado en el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de aparatos de iluminación comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), de las vigentes tarifas, durante el año 1962.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que desiertan de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquélla con fecha 24 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Andrés Fernández Concejo, don Luis Zaragoza Julibert, don Buenaventura Pericás Aribáu, don Ricardo Soriano Cerdán y don Daniel Navarro García, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Fernando Zumel Sánchez, don Manuel Casanovas Piñol don Antonio Riera Cortés, don José María Simó Nogués y don Miguel Ramón Izquierdo, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Marcelino Barrio Ruiz, ilustrísimo señor don Juan Puertas Serra, don Juan

Luis Marín Sainz, don Antonio Massana Solá y don Victor Monfort Tena, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Jerónimo Arroyo Alonso, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don José A. Palóu Vela, don Antonio Cañas Trujillo y el excelentísimo señor don Ildefonso Roca de Togores y Pérez del Puigar, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se aprueba la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos del ejercicio de 1960 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado y Consejo de Estado, en donde consta la aprobación del Consejo de Ministros en 11 del pasado mes de mayo;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio aprueba la siguiente liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1960:

Productos	Importe de las ventas Pesetas	Costo de los productos vendidos Pesetas	Beneficios Pesetas
Gasolinás	3.736.043.579,98	1.908.247.089,99	1.827.796.489,99
Petróleos	1.294.924.339,06	796.736.258,30	498.188.080,76
Petróleos pesados	7.236.585.855,34	4.429.938.794,61	2.806.647.060,73
Parafinas	52.014.140,48	31.831.025,24	20.183.115,24
Benzoles	44.461,98	41.910,09	2.551,89
Lubrificantes	1.929.846.719,82	1.342.183.910,32	587.662.809,50
Asfaltos	38.501.621,97	32.105.301,06	6.396.320,91
	14.287.960.718,63	8.541.084.289,61	5.746.876.429,02
Liquidación sobre productos en régimen especial.			18.687.592,11
Fletamento por cuenta de terceros			30.402.203,81
Canon Butano			25.246.391,45
Cuentas diversas			79.300.598,89
Total Data			5.900.513.215,28

C A R G O

	Pesetas
Gastos de Agencias	54.715.978,34
Gastos de Explotación y Manipulación	271.417.276,86
Gastos de Distribución	789.882.825,63
Gastos generales	63.163.186,34
Descuentos y Bonificaciones	579.661.936,29
Seguros	768.696,79
Compensación Auto-taxi (Decreto 27-7-59)	173.927.335,48
Cuentas diversas	135.883.285,57
Intereses: Obligaciones	18.379.590,00
Amortizaciones generales	120.015.352,99
Amortizaciones financieras	11.326.500,00